

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b>  NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-0346**

AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S

Fecha y hora: Jueves 22 Abril 2021 12:15:58

Dirigido a: MILITZA GARAFÓ CAÑAS

Enviado por: Jorge Alejandro Gonzalez Gomez

Procesado por: Camila Andrea Parra Caona

Asunto: Notificación por Aviso del Oficio de Oferta

Formal de Compra \*Oficio...

**Señores:**

MILITZA JESUS GAFARO CAÑAS Y/O HEREDEROS  
 DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Predio: LOMA DE JURADO JURADO Según IGAC

PREDIO RURAL LOMA DE JURADO Según FMI

Vereda: Pamplona Según FMI Jurado Según título

Pamplona, Norte de Santander.



S02012910

**Referencia:** CONTRATO DE CONCESIÓN APP N<sup>o</sup>. 02 DEL 7 DE JUNIO DE 2016.

**Asunto:** Notificación por Aviso del Oficio de Oferta Formal de Compra "Oficio por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno a segregarse de un predio denominado LOMA DE JURADO JURADO Según IGAC PREDIO RURAL LOMA DE JURADO Según FMI, ubicado en la Vereda Pamplona Según FMI Jurado Según título, municipio de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 545180003000000040026000000000 y la Matrícula Inmobiliaria número 272-4840, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona".

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual Administración, aprobó el Proyecto **Bucaramanga-Pamplona**, el cual se encuentra adelantando, en coordinación con **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S**, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

**AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.** ha sido facultada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el Proyecto, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Secciones 7.1 (a) de la Parte General y 3.1 (n) del Apéndice Técnico 7, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la



VIGILADO  
 SuperTransporte

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
 PBX 6671030

e-mail: [notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com)

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.  NOTIFICACION POR AVISO		
--	---	---	---

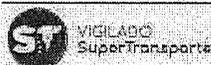
**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-0346**

distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Representante Legal de **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**

**HACE SABER**

Que el día doce (12) de abril de 2021, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., expidió la Oferta Formal de Compra No. **502012791** “Oficio por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno a segregarse de un predio denominado LOMA DE JURADO JURADO <sup>Según IGAC</sup> PREDIO RURAL LOMA DE JURADO <sup>Según FMI</sup>, ubicado en la Vereda Pamplona <sup>Según FMI</sup> Jurado <sup>Según título</sup>, municipio de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 545180003000000040026000000000 y la Matrícula Inmobiliaria número 272-4840, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona”, correspondiente a la ficha predial No. **BUPA-4-0346**, cuyo contenido de adjunta a continuación:



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
 PBX 6671030  
 e-mail: [notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com)

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.  NOTIFICACION POR AVISO		
--	---	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA, PREDIO BUPA-4-0346

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-04	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.  OFERTA FORMAL DE COMPRA		
--	--	--	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA, PREDIO BUPA-4-0346

Chía, Cundinamarca, 12 de abril de 2021

**Señores:**

OMAIRA MERCEDES GAFARO CAÑAS  
 NUBIA RAQUEL GAFARO CAÑAS  
 IBU ALBA SOFIA GAFARO CAÑAS  
 ALHIM AURELIO GAFARO CAÑAS  
 MILITZA JESUS GAFARO CAÑAS Y/O  
 HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS  
 Predio: LOMA DE JURADO JURADO Según IGC  
 PREDIO RURAL LOMA DE JURADO Según IGC  
 Vereda: Pamplona Según IGC, Jurado Según IGC  
 Pamplona, Norte de Santander.

AL TITULO DE CONCESIÓN DE BUENOS DÍAS S.A.S.  
 Predio y Vereda Loma de Jurado, 12 de abril de 2021 11:06:25  
 Página 1 de 14  
 Usuario: 001-ABP-Infraestructura-Comercio Exterior  
 Mensajes por Correo electrónico: 14/04/2021 11:06:25  
 Mensaje: 14/04/2021 11:06:25  
 Dirección de correo electrónico: 001-ABP-Infraestructura-Comercio Exterior



**Referencia:** Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 7 de junio de 2015, "Bucaramanga – Pamplona"

**Asunto:** Oficio por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno a segregarse de un predio denominada LOMA DE JURADO JURADO Según IGC PREDIO RURAL LOMA DE JURADO Según IGC, ubicado en la Vereda Pamplona Según IGC, Jurado Según IGC, municipio de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 545180003000000400250000000000 y la Matrícula Inmobiliaria número 272-4840, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.

**Respetados señores:**

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4785 del 03 de noviembre de 2011, se cedió la personería jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, identificada con el NIT 830.125.586-9, adscrita al Ministerio de Transporte, quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viables de la actual Administración, aprobó el Proyecto Bucaramanga – Pamplona, el cual se encuentra adelantando, en coordinación con AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. identificada con el NIT 806.972.713-9, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2015; Proyecto que fue declarado de utilidad pública e interés social mediante la resolución 1933 del 13 de noviembre del 2015 de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 55 de la Constitución Política de Colombia, el numeral e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1822 de 2013.

Para la ejecución del Proyecto, por motivo de utilidad pública, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA requiere comprar la zona de terreno del asunto, conforme a la adquisición de la



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca  
 PBX: 6671030  
 e-mail: [notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com)

Página 1 de 4



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca  
 PBX 6671030  
 e-mail: [notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com)

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b>  NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-0346**

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b>  OFERTA FORMAL DE COMPRA	 
--	---	---

**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-0346**

Ficha Predial No. BUPA-4-0346, de la Unidad Funcional 4, Mutiscua-Pamplona de la cual se anexa copia de cual se requiere un área de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS COMA SESENTA Y UNO METROS CUADRADOS (5 Ha 5.332,61 m<sup>2</sup>) de terreno incluidos:

TERRENO	CANTIDAD
Áreas Requiere	0 Ha 5.332,61 m <sup>2</sup>

VALOR COMERCIAL					
DESCRIPCIÓN	CANT.	UN.	VAL. UNIT.	VALOR TOTAL	
Terreno	0,533261	Ha	324.400.000	172.877.426	
Piso Paralelo (D= 0,10 m – 0,20 m)	27	m <sup>2</sup>	30.000	810.000	
Piso Paralelo (D= 0,20 m – 0,40 m)	11	m <sup>2</sup>	30.000	330.000	
Piso Paralelo (D= 0,40 m – 0,60 m)	27	m <sup>2</sup>	80.000	2.160.000	
Piso Paralelo (D= > 0,60 m)	13	m <sup>2</sup>	110.000	1.430.000	
Fuselaje (D= 0,20 m – 0,40 m)	6	m <sup>2</sup>	30.000	180.000	
Áreas (D= 3,12 m – 0,20 m)	9	m <sup>2</sup>	30.000	270.000	
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>26.287.436,00</b>	

Predio debidamente delimitado y alzado dentro de la abscisa inicial K 115+783,44 (I) y final K 116+142,43 (II) de la mencionada Unidad Funcional.

El valor de la Oferta de Compra es la suma de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MILITE (\$ 26.287.436) correspondiente al valor comercial del área de terreno requerida, cultivos y especies existentes en ella.

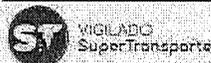
Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9 de 1993, en artículo 51 de la Ley 388 de 1997 y el capítulo 3 del Título 2 del Decreto 1170 del 28 de mayo de 2015, (que compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1994), se anexa el estudio elaborado por LONJA DE FRENTE, según Informe de Avalúo Comercial Predio BUPA-4-0346, de fecha 22 de diciembre de 2020, en su parte pertinente, el cual fue elaborado teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente y la destinación económica del inmueble objeto de la presente oferta, siguiendo las directrices dadas en las normas en mención, así como los procedimientos establecidos en las Resoluciones 670 de 2008, 0858 de 2014 y 1044 de 2014, todas proferidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Nos permitimos comunicarle, que en caso de que se adelante la adquisición por la vía de adjudicación voluntaria, lo correspondiente a los derechos notariales y de registro, exceptuando la transacción en la tierra, contemplados en la Resolución 898 del 19 agosto de 2014, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, serán asumidos por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y pagados directamente a las entidades correspondientes a través del concesionario, tales como Notarías y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos; como parte de la indemnización por daño emergente que se reconoce dentro del trámite del proceso de adquisición predial, en caso de ser procedente. Esto último, con la finalidad de dar agilidad a los procesos de adquisición de predios y preservar los recursos públicos.



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca  
 PBX 6671030  
 e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com

Página 2 de 4



WIGLADO  
 SuperTransporte

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca  
 PBX 6671030  
 e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.  NOTIFICACION POR AVISO		
--	---	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA, PREDIO BUPA-4-0346

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.  OFERTA FORMAL DE COMPRA	
--	--	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA, PREDIO BUPA-4-0346

Según el estado de títulos de fecha 31 de agosto de 2017, actualizado el 1 de septiembre de 2020, los propietarios de la zona de terreno que se requiere son los señores DANIELA MERCEDES GAFARO CAÑAS C.C. 80.259.475, NUESTA RAQUEL GAFARO CAÑAS C.C. 80.259.228, IBU ALBA SOFÍA GAFARO CAÑAS C.C. 80.259.371, ALMIR ALFREJO GAFARO CAÑAS C.C. 88.156.114 y MILITZA JESÚS GAFARO CAÑAS quien en vida se identificó con C.C. No. 80.252.439.

Dada la importancia del proyecto que se adelanta, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ha facultado a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el mismo, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Secciones 7.1 (a) de la Parte General y 3.1 (n) del Apéndice Técnico 7, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1882 de 2018, Modificada por el art. 16 de la Ley 1882 de 2018, de manera expresa se solicita que de forma libre y espontánea con el ánimo de colaborar con la ejecución del Proyecto, otorguen a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA un Permiso de Intervención Voluntaria sobre el área de terreno objeto de la presente oferta, de tal forma que esta, a través del Concesionario, pueda iniciar las actividades del Proyecto, constituyéndose en entrega anticipada que se hace efectiva con la firma del correspondiente Acuerdo y la entrega material del Predio. Lo anterior, sin perjuicio de los eventuales derechos que puedan tener terceros sobre el inmueble, los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso aquí solicitado.

A partir de la comunicación de la presente Oferta de Compra se inicia la etapa de enajenación voluntaria directa, en la cual, según lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 1882 de 2018, modificada por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, Modificada por el art. 10 de la Ley 1882 de 2018, cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola o rechazándola, lo cual puede hacerse mediante oficio dirigido a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., o en las oficinas de CES Construcciones S.A., ubicadas en la carrera 31 No. 40-33, en la Ciudad Bucaramanga, teléfono (097) 6933473, correo electrónico: [atencionalcliente@cesconstrucciones.com](mailto:atencionalcliente@cesconstrucciones.com) donde serán atendidos por Kelly Jaraba y/o Mariela Arceón Rodríguez.

Aceptada la oferta, deberá suscribirse escritura pública de compraventa o promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente. Por otra parte, se entenderá que interviene a la negociación cuando: a) guarde silencio sobre la oferta de negociación directa; b) dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se tome acuerdo; c) no suscriba la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos dados en la legislación vigente, por causas a usted imputables. Asimismo, se informa que será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la Oferta de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública. En caso de no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria durante el término establecido, la entidad iniciará el proceso de expropiación por vía judicial, conforme a los procedimientos y derechos



Autovía Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca  
PBX 6671030  
e-mail: [notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com)

Página 2 de 4



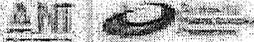
VIGILADO  
SuperTransporte

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca  
PBX 6671030

e-mail: [notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com)

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b>  NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-0346**

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b> OFERTA FORMAL DE COMPRA	
--	---	---

**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-0346**

establecidos en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 1682 de 2013 y 1564 de 2012, Código General del Proceso; en aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan y en las demás que sean aplicables. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial o administrativa. El valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a ejecutar para el Proyecto.

Que sobre el inmueble objeto de adquisición postal, no existen gravámenes uo limitaciones al dominio, conforme a lo registrado en el libro de registro 272-4840 expedido por la oficina de instrumentos públicos de Pamplona.

En durante el proceso de adquisición del Área Requerida o posterior a ésta, se determina que no es posible conceder el derecho real de dominio a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, por existir circunstancias que lo impidan, como, por ejemplo, la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor o la existencia de limitaciones gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del Predio para el Proyecto, la Entidad podrá recurrir a la figura del saneamiento Automático, definida en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley en comento, reglamentados en la Parte 4 del Título 2 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 (que completó las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 737 del 10 de abril de 2014), de tal forma que adquiere el pleno dominio de la propiedad del inmueble, quedando resueltas a su favor todas las disputas o litigios relativos a la propiedad. Lo anterior, sin perjuicio de los conflictos que puedan existir entre terceros sobre el inmueble, los cuales se resolverán a través de las diferentes formas de resolución de conflictos. Contra la presente comunicación no proceda ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 inciso 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011, Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La expropiación voluntaria y la expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el Capítulo 1 del Título IV de la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2014 y en el capítulo I del Título III de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Agradecemos la atención que le brinden a la presente.

Cordialmente,

  
**JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ**  
 Representante Legal de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S  
 Firma delegatara de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nombre: J.A.G. - Representante Legal  
 Proyecto: A.S.S. - Línea Postal  
 Unidad: Oficina de Gestión Postal, Planificación, Atención al Cliente, Operatividad y Mantenimiento de Línea Postal  
 Cargo: JEFE



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
 PBX 6671030

e-mail: [notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com)

Página 4 de 4



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
 PBX 6671030

e-mail: [notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com)

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b>  NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

*CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-0346*

Que mediante oficio de citación **S02012790** del doce (12) de abril de 2021 la Concesión **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.** convocó a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de **MILITZA JESUS GAFARO CAÑAS** a comparecer a notificarse de la mencionada Oferta Formal de Compra oficio **S02012791** del doce (12) de abril de 2021.

Teniendo en cuenta que no fue posible la acreditación de los herederos determinados y se desconoce la dirección para realizar la notificación personal a los demás herederos determinados y/o indeterminados de **MILITZA JESUS GAFARO CAÑAS**, **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.** procedió a publicar mediante oficio No. **S02012843** Citación para notificación personal de Oferta de Compra contenida en el oficio No. **S02012790** de fecha 12 de abril de 2021, en las oficinas de **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.** y las paginas [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.autoviabucaramangapamplona.com](http://www.autoviabucaramangapamplona.com) con fecha de fijación del 16 de abril de 2021 y fecha de desfijación del 22 de abril de 2021.

Que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal de los **HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS** de **MILITZA JESUS GAFARO CAÑAS**, pese haber transcurrido cinco (5) días hábiles desde la fijación de la citación para notificación de la Oferta de Compra en las oficinas de **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.** y las paginas [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.autoviabucaramangapamplona.com](http://www.autoviabucaramangapamplona.com).

Que, en virtud de lo anterior, se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del mencionado acto administrativo, dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Así mismo, se indica que contra la presente Oferta Formal de Compra no proceden recursos por vía administrativa, según lo establecido en el inciso 4 del Artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Es de indicar que en la comunicación de citación personal de fecha doce (12) de abril de 2021, publicada por **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, se informó sobre las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que a la fecha se haya surtido dicho trámite.

No obstante, y en aras de ser garantistas del debido proceso, en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con los artículos 56, 57, numeral 1 del artículo 67 del



**WIGLADO**  
SuperTransporte

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
PBX 6671030

e-mail: [notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com)

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b>  NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-0346**

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos nos indique la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación dentro del proceso de la gestión predial.

De requerir información adicional La concesionaria **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, le solicita que previo a dirigirse a sus oficinas deberá comunicarse con dos (2) días de anticipación con el profesional predial a cargo, con el fin de agendar su cita, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m o 2:00 pm a 5:00 pm y el sábado de 7:00 am a 12:30 m, nuestro Profesional Jurídico Predial, Abogada Nastassja Arcon Rodriguez al número celular 304 397 65 53; así mismo es importante señalar que para la realización de cualquier visita a nuestras oficinas deberá portar los Elementos de Bioseguridad Personal establecidos por el Gobierno Nacional (tapabocas y guantes); adicionalmente, una vez agendada su cita deberá presentar la cédula de ciudadanía original, y si actúa como apoderado deberá allegar el correspondiente poder; no se permite acompañantes ni el ingreso de menores de edad.

Para finalizar, si usted está catalogado dentro de la población de riesgo, (adulto mayor de 60 años, menor de edad, y/o enfermedades de base) deberá comunicarlo para que la información adicional solicitada se pueda dar en su domicilio.

Que, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, se hace saber que:

- **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S** efectúa el Tratamiento de sus Datos Personales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016; específicamente, para adelantar la adquisición en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de los Predios requeridos para la construcción del Proyecto vial Bucaramanga – Pamplona.
- Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no se requiere autorización previa, expresa e informada para el uso de sus Datos Personales, toda vez que se trata de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.
- Se podrá ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, cuando sea procedente, observando la Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en [www.autoviabucaramangapamplona.com](http://www.autoviabucaramangapamplona.com), a través de los números de contacto: (1) 667 1030 y (301) 568 2586 o mediante escrito dirigido a [habeasdata@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:habeasdata@autoviabucaramangapamplona.com) o radicado en la la Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica, municipio de Chía – Cundinamarca.



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
 PBX 6671030  
 e-mail: [notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com)

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b>  NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

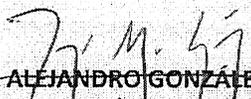
**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-0346**

- **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S** garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida a los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DEL CONCESIONARIO AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES PÁGINAS WEB.**

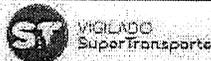
SE FIJA EL 23 ABR 2021 A LAS 7:30 a.m.

SE DESFIJA EL 29 ABR 2021 A LAS 5:30 p.m.



**JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ**  
 Representante Legal de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S  
 Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Proyectó: NAA - J Predial.  
 Revisó: KJ - Coordinadora Jurídica.



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
 PBX 6671030  
 e-mail: [notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com)

